

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice amène l'Abondance et l'Industrie sur la terre



Obra de Jean Alaux (1786-1864)

OEA (CIDH):

- **La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publica nuevo informe temático: Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH publica su informe temático "Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación", que analiza el derecho a la libertad de expresión de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los medios de comunicación tradicionales y en los desafíos del nuevo paradigma que representa internet para garantizar derechos humanos. El documento tiene como objetivo contribuir al mejor entendimiento del derecho a la libertad de expresión de los NNA, reconociendo que éste debe interpretarse del modo más amplio y efectivo posible, y que es necesario ver y tratar a los NNA como sujetos de derecho de acuerdo al principio de autonomía progresiva. El derecho a la libertad de expresión es de contenido universal y no debe interpretarse en forma contrapuesta a otros derechos, como la protección de la privacidad y dignidad de NNA. El informe examina el rol fundamental que cumplen los medios de comunicación como espacio para la promoción y facilitación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión directamente por parte de niños, niñas y adolescentes, y como instrumento para su formación y socialización. La Relatoría

reconoce que, a nivel regional, los NNA han tenido dificultades para acceder a la esfera pública, a los medios de comunicación y a los canales institucionales para expresar sus demandas. Sin embargo, en las últimas décadas, con el surgimiento y acelerado desarrollo de Internet, han encontrado en el espacio digital un lugar en el cual pueden expresarse y compartir sus puntos de vista sobre temas de interés público en mayor medida. En este sentido, el documento también reconoce las problemáticas vinculadas al acceso y asequibilidad de las tecnologías digitales en las Américas, y cómo la brecha digital puede impactar en el ejercicio de los derechos de los NNA. La Relatoría Especial destaca que el presente informe fue construido con una amplia participación y agradece a los Estados, a la sociedad civil, organizaciones académicas, instituciones y personas expertas que presentaron contribuciones durante las diferentes fases del proceso de elaboración. Esta Oficina considera que este informe contribuirá a identificar los problemas y desafíos que enfrenta este grupo para el ejercicio libre, vigoroso y permanente de su derecho a expresarse. Conforme al marco jurídico interamericano, el informe brinda recomendaciones que permitirán a los Estados de la región garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión de niños, niñas y adolescentes y revisar la normativa que establezca restricciones desproporcionadas al ejercicio de sus derechos, manteniendo siempre el interés superior de los NNA como eje de todas las políticas públicas. Para acceder al informe completo haga clic [aquí](#). La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

El Salvador (AP):

- **Aprueban reforma para remover jueces y fiscales.** La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó el martes reformas a la Ley de la Carrera Judicial y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR) con el fin de ampliar las facultades para cesar a jueces y fiscales mayores de 60 años o con más de 30 años de servicio, así como realizar traslados. Las reformas, aprobadas con los votos del partido Nuevas Ideas que controla por completo al Congreso Unicameral, fueron criticadas por diputados opositores. “El ejercicio de la función de magistrados y jueces cesará de manera obligatoria, cuando las personas que ejercen dichos cargos cumplen sesenta años, lo cual implica el cese del funcionario en su cargo. La presente regla no aplicará a magistrados de la Corte Suprema de Justicia”, expresa un artículo de la reforma. Pero agrega, que el magistrado o juez que ha cesado en sus funciones quedará en régimen de disponibilidad, si así lo consintiere expresamente; pudiendo la Corte Suprema de Justicia, determinar la posibilidad de que puede seguir ejerciendo en determinada sede judicial atendiendo a razones de necesidad o especialidad de la materia. También se reformó la Ley Orgánica de la FGR, para que el fiscal general, “por razones justificadas de conveniencia del servicio”, pueda ordenar el traslado temporal o permanente de los miembros de la carrera fiscal. La reforma también pone fin a la carrera fiscal cuando las personas cumplen 60 años. Están exentos el fiscal adjunto, el auditor fiscal y el secretario general del Ministerio Público. El presidente Nayib Bukele, que siguió de cerca los debates, dijo en su cuenta oficial de Twitter: “Qué orgulloso me siento de los diputados de la @BancadaCyan. Han demostrado tener la valentía de ir, paso a paso, cambiando lo que está mal en nuestro país”. Por su parte, el diputado René Portillo Cuadra de la derechista Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) pidió a los diputados del partido Nuevas Ideas que piensen mejor lo que hacen porque están atentando nuevamente contra la democracia. “Creí que podría haber medida en este tema. Lo que están haciendo es darle el tiro de gracia a la independencia judicial en El Salvador. Están queriendo controlar el órgano judicial”, manifestó el jefe de la bancada de Arena. En tanto, el abogado Eduardo Escobar del colectivo Acción Ciudadana dijo a The Associated Press que lo hecho por los diputados “es sin dudas una violación a la independencia judicial, estamos hablando también de una violación al derecho al trabajo basado en una discriminación por la edad”. Agregó que, además, estas reformas pueden llevar a que el gobierno busque tener el control total del órgano judicial. “Se tiene la posibilidad de que la nueva Corte Suprema, la Corte de Bukele nombre jueces amigos del gobierno y tener así el control de las instancias medias y bajas del órgano judicial”, advirtió. En mayo, la nueva Asamblea Legislativa controlada por el partido de Bukele, destituyó de un plumazo a los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al fiscal general, una medida percibida como un golpe a la institucionalidad. Esa misma noche, el pleno de la Asamblea escogió y juramentó a cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional y al nuevo fiscal general. Escobar dijo a la AP que algunos de los magistrados electos han trabajado en el gobierno de Bukele o están vinculados con partidos aliados lo que aseguró, es un nexo que riñe con la independencia que establece la Constitución como requisito para ser magistrados de la Corte Suprema.

Perú (La Ley):

- **Postulantes a jueces y fiscales que certifiquen conocimiento de idiomas nativos tendrán puntos extra.** Junta Nacional de Justicia (JNJ) dispuso modificar el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto. Así lo estableció a través de la **Resolución N° 525-2021-JNJ**, publicada en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la JNJ incorporó el término “candidato en reserva” en el reglamento. Estos candidatos en reserva es serán los postulantes que no habiendo obtenido un cargo como juez/jueza o fiscal titular en el concurso de acceso abierto, opte por inscribirse en el Registro de Candidatos(as) en Reserva, con el propósito de esperar la existencia de una plaza vacante, siempre que se encuentre en el cuadro de aptos. Los postulante incorporados en el Registro de Candidatos en Reserva, puede ser convocados para cubrir una plaza vacante en calidad de titular de acuerdo a ley y a lo establecido en el presente reglamento. La condición de reserva se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo de un año, vence automáticamente su condición de candidato en reserva. Los candidatos en reserva deben cumplir con los requisitos legales para ser nombrado juez/jueza o fiscal. Asimismo, debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la Ficha Única en la extranet de la JNJ, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida. Por otro lado, en relación a las modificaciones de las disposiciones normativas, resalta la “Bonificación por idioma nativo”, el cual advierte que se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el promedio final al postulante que obtiene calificación aprobatoria en la evaluación del idioma nativo. Del mismo modo, en relación a la calificación del idioma nativo o extranjero el reglamento ahora dispone que se califican los conocimientos en idiomas acreditados con los certificados expedidos por instituciones especializadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, así como los de centros de idiomas de las universidades del país licenciadas por la Sunedu y de aquellos avalados por su respectiva embajada. Asimismo, puede certificarse el dominio del idioma nativo o extranjero con la constancia de haber aprobado los exámenes de suficiencia nacional o internacionales pertinentes. El certificado debe precisar el nivel alcanzado (intermedio o avanzado) en el conocimiento del idioma respectivo; en caso contrario no es calificado. Se asigna puntaje a los estudios de nivel intermedio o avanzado concluidos y a los certificados de suficiencia que acrediten el nivel respectivo.

Estados Unidos (RT):

- **Un hombre condenado por error recibirá un millón de dólares tras pasar dos décadas en la cárcel esperando su ejecución.** Un estadounidense condenado a pena de muerte será indemnizado con un millón de dólares por el estado de Ohio (EE.UU.) tras pasar 22 años en prisión, según la decisión unánime de la Junta de Control de Ohio, **informa** cleveland.com. En 1988, Joe D’Ambrosio y dos amigos, Thomas Keenan y Edward Espinoza, fueron acusados de matar a Anthony Klann mientras, supuestamente, buscaban al compañero de piso de este último creyendo que había robado sus drogas. Un año más tarde, D’Ambrosio y Keenan fueron condenados a pena de muerte cuando Espinoza declaró contra ellos. D’Ambrosio fue puesto en libertad en 2010, después de que un juez descubriera que la Fiscalía había ocultado 10 pruebas que podrían haber demostrado su inocencia. Ahora, el hombre recibirá un millón de dólares de indemnización, que será pagada con el dinero del fondo de encarcelamiento injusto del Tribunal de Reclamaciones. Según el abogado de D’Ambrosio, Terry Gilbert, el pago es una “gran victoria” que permitirá a su cliente “seguir adelante con su vida y sentir que ha recibido cierta forma de justicia del estado de Ohio”.

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencia en el asunto T-517/19 Homoki/Comisión.** El Tribunal General anula la decisión de la OLAF de no conceder acceso parcial al informe final de su investigación relativa a los proyectos de alumbrado público realizados por la empresa Élios en Hungría con participación financiera de la Unión. El objetivo de protección de las actividades de investigación ya no justifica la denegación de acceso al documento solicitado en la medida en que las autoridades húngaras ya han puesto fin a las investigaciones nacionales relacionadas con este informe. Una asociación de la localidad de Gyál (Hungría) afirma haber constatado que, en determinados lugares de dicha localidad, el alumbrado público instalado en 2015 por la empresa húngara Élios Innovatív Zrt. era de muy baja calidad e insuficiente. En marzo de 2019, con arreglo al Reglamento sobre el acceso a los documentos, una militante de esta

asociación solicitó a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) que se proporcionara acceso al informe final de la investigación llevada a cabo por dicho organismo, relativa a los proyectos de alumbrado público realizados por Élios con participación financiera de la Unión. La OLAF puso fin a esta investigación en diciembre de 2017 y transmitió a las autoridades húngaras el informe en cuestión con recomendaciones relativas a las medidas que debían adoptarse. Mediante decisión de 22 de mayo de 2019, la OLAF desestimó la solicitud al estimar que resultaba de aplicación al caso de autos la presunción general de prohibición de acceso del público a los documentos relativos a sus investigaciones. La militante de que se trata presentó un recurso ante el Tribunal General en el que solicitaba la anulación de esa decisión, en la medida en que la OLAF le había denegado el acceso a su informe final, editado de manera que se ocultasen los eventuales datos personales de testigos, las notas internas y las referencias a los métodos de la OLAF. En su sentencia de hoy, el Tribunal General recuerda que el Reglamento sobre el acceso a los documentos tiene por objeto conferir a los ciudadanos un derecho de acceso lo más amplio posible a los documentos de las instituciones de la Unión, pero que este derecho está sujeto a determinadas excepciones basadas en razones de interés público o privado. En este contexto, el Tribunal General subraya que, para invocar estas excepciones, las instituciones de la Unión pueden basarse en presunciones generales aplicables a determinadas categorías de documentos y que pretenden garantizar el buen funcionamiento de los procedimientos a los que estos documentos se refieren y la consecución de sus objetivos. A este respecto, el Tribunal General precisa que la aplicación de reglas específicas establecidas por un acto jurídico relativo a un procedimiento que se tramita ante una institución de la Unión a efectos del cual se han elaborado los documentos solicitados es uno de los criterios que pueden justificar el reconocimiento de una presunción general. Ahora bien, el Tribunal General constata que el procedimiento de investigación de la OLAF está también sujeto a reglas específicas en lo relativo tanto al acceso a la información obtenida o acreditada en el marco de tal procedimiento como al tratamiento de dicha información. En efecto, en virtud del Reglamento que regula las investigaciones de la OLAF 2, esta tiene la obligación legal de tratar la información que obtiene en el transcurso de sus investigaciones como información confidencial y amparada por el secreto profesional. Así pues, el Tribunal General considera que existe una presunción general de que, en principio, la divulgación de los documentos de un expediente administrativo tramitado por la OLAF menoscabaría la protección de los objetivos de sus actividades de investigación. Sin embargo, el Tribunal General precisa que la existencia de tal presunción general no excluye el derecho de los interesados a demostrar que un determinado documento cuya divulgación se solicita no está amparado por esa presunción o que su divulgación no menoscaba los objetivos de las actividades de investigación, o, en su defecto, que existe un interés público superior que justifica la divulgación del documento de que se trate. A este respecto, el Tribunal General señala que es cierto que los documentos que se refieren a una investigación realizada por una autoridad de la Unión pueden quedar amparados por la excepción relativa a la protección de los objetivos de las actividades de investigación, incluso después de finalizada la investigación en el caso de que esta haya dado lugar a medidas posteriores a nivel de las autoridades nacionales. No obstante, el Tribunal General destaca que el admitir que estos documentos están en todo caso amparados por esta excepción hasta que se hayan decidido las medidas que deben adoptarse equivaldría a supeditar el acceso a dichos documentos a un acontecimiento aleatorio, futuro y eventualmente lejano, dependiente de la celeridad y de la diligencia de las diferentes autoridades. En este contexto, el Tribunal General precisa que la OLAF solo puede invocar la presunción general mencionada para denegar la divulgación de documentos relativos a una investigación en caso de que esta esté en curso o haya finalizado recientemente y si, en este último supuesto, las autoridades nacionales competentes no han decidido aún, en un plazo razonable, las medidas que deben adoptarse a raíz del informe de investigación. Pues bien, el Tribunal General indica que, en la fecha de la adopción de la resolución impugnada, las autoridades húngaras ya habían finalizado el procedimiento de seguimiento mediante una decisión por la que se concluía que no existía ninguna infracción. Por este motivo, el Tribunal General señala que la posibilidad de recurrir a la presunción general de perjuicio a los objetivos de las actividades de investigación ya no podía justificarse por la necesidad de permitir a las autoridades húngaras decidir sin perturbaciones las medidas que deberían adoptarse a raíz del informe de la OLAF, ni tampoco por la necesidad de respetar la presunción de inocencia de las personas afectadas. En estas circunstancias, el Tribunal General concluye que, al invocar esta presunción general para justificar la denegación de la solicitud de acceso en cuestión, la OLAF cometió un error de Derecho en la aplicación del Reglamento sobre el acceso a los documentos. Por tanto, el Tribunal General anula la decisión impugnada en la medida en que la OLAF denegó el acceso a su informe final, editado de manera que se ocultasen los eventuales datos personales de testigos, las notas internas y las referencias a los métodos de la OLAF.

De nuestros archivos:

8 de septiembre de 2011
Estados Unidos (*Find Law*)


Resumen: El *Line Stander* y las sesiones de la SCOTUS. La sala de argumentos orales de la Suprema Corte tiene espacio reducido. Ahí, están designados los asientos para justices, sus Clerks, otros funcionarios de la Corte, abogados, invitados especiales de los justices y medios de comunicación. Todos los argumentos orales están abiertos al público, pero los lugares disponibles son muy limitados. Antes de que una sesión comience, se forman dos filas en la plaza frente al edificio: una, para aquellos que desean asistir a toda la sesión de argumentos orales, y la otra, una fila de *tres minutos*, es para aquellos que deseen observar al máximo tribunal en sesión solo durante unos momentos. Para poder presenciar las sesiones completas de la Suprema Corte, se considera la posibilidad de contratar a alguien para apartar lugar en la fila, un *Line Stander*. Hay empresas que ofrecen este servicio en D.C. Este es el procedimiento: llamar a un servicio de “aparta lugares” y solicitar un line stander. El servicio le pedirá la ubicación o el nombre del evento, la dirección y la hora en que desea que su line stander comience a apartar su lugar en una fila. Dicho line stander cargará un cartel con su nombre, mientras cuida su lugar. Al llegar, sólo hay que identificarse con el line stander, con alguna identificación o tarjeta de presentación e intercambiar lugares.

- **Need a Seat at Supreme Court Oral Arguments? Hire a Line Stander.** We get a little giddy as First Monday approaches. And then we start mentally planning a visit to the Supreme Court to hear oral arguments and chortle at Justice Antonin Scalia’s quips. If you want to attend Supreme Court oral arguments, but you’ve never contemplated the logistics of such a venture, FindLaw is here to help. The Supreme Court’s courtroom is small. Within that tiny space, there is designated seating for the justices, their law clerks, the Marshall, the Marshall’s aides, attorneys, the justices’ special guests, and media. (Frankly, we’re surprised that those bodies alone do not violate fire code, but we doubt that a fire marshal would have the nerve to tell The Nine to clear the Court.) All oral arguments are open to the public, but the remaining seating is limited and on a first-come, first-seated basis. Before a session begins, two lines form on the plaza in front of the building. One is for those who wish to attend an entire argument, and the other, a three-minute line, is for those who wish to observe the Court in session only briefly. If you want to attend full Supreme Court oral arguments, you should consider hiring a line stander. The current rate for line standers is \$36 to \$40 per hour, depending on whether or not you have an account with a line standing service. You can search online for “DC line standing” to find information for companies in D.C. that offer this service. Here’s the process: You call a line standing service and request a line stander. The service will ask you for the location or event, the address, and what time you want the line stander to start standing. Your line stander will hold a placard with your name while holding your space. When you arrive, show the stander your ID or business card, and trade places. So how long should your line stander stand? Standers do not guarantee admission, so the answer depends on how badly you want to hear oral arguments and what time you’re willing to show up to relieve the stander. Seating for the first oral argument begins at 9:30 a.m. We recommend requesting a line stander to start at least 12 hours before seating. If you’re on a tight budget, consider these budget-friendlier options: Camp. If you like camping, or wish to save money on a hotel, this is an acceptable option. Hold your own spot for the “early evening” shift from 9 p.m. until you need to crash. When you’re ready to leave, call the line standing service and request a stander to pinch-hit for you while you sleep. If you’re a gambler, call the line standing service around 4 a.m. and ask how many people are in line. The service can ask one of its standers currently in the line, and advise you on your odds of admission. Good luck getting a seat for Supreme Court oral arguments. We hope to see you in court. In the audience, that is.



Line standers

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*